

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO “COOPERATIVA 2001 VIII”
Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID PYME” por un V/N DE HASTA
V/N U\$S 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros de CNV bajo el N°41
Fiduciario – Emisor



COOPERATIVA
2001

COOPERATIVA 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



OPTION SECURITIES

OPTION SECURITIES S.A.
Organizador, Asesor Financiero y Colocador



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.

Agentes miembros del Mercados Argentino de Valores S.A.
Co-Colocadores



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
(BST)
Co-Colocador



BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.
Co-Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 182.770.868

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$130.000.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$15.000.000

Certificados de Participación
V/N \$37.770.868

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR PROFESIONAL RATING SERVICES ACR S.A. - REG. CNV N°726 ACR. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A OCTUBRE DE 2022, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N°18.284 de fecha 20 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores y sus condicionamientos fueron levantados por dictamen de la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 8 de noviembre de 2016. El aumento del monto máximo en circulación, cambio de moneda y prórroga del plazo del Programa fueron autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020 y levantamiento de condicionamientos por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 8 de septiembre de 2020. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos el 14 de diciembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Cooperativa 2001 VIII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME". La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las "Normas") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como "PYME CNV", de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 45, Sección XVIII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

Los Valores Fiduciarios sólo pueden ser adquiridos por Inversores Calificados, conforme dicho término se define en el art. 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, es decir:

- A) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.***
- B) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.***
- C) Fondos fiduciarios públicos.***
- D) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).***
- E) Cajas previsionales.***
- F) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.***
- G) Fondos Comunes de Inversión.***
- H) Fideicomisos financieros con oferta pública.***
- I) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgo del trabajo.***
- J) Sociedades de garantía recíproca.***
- K) Personas jurídicas registradas en la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.***
- L) Personas humanas que se encuentren inscriptas con carácter definitivo en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.***
- M) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valores Adquisitivo trescientos cincuenta mil (UVA 350.000).***
- N) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.***

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los Valores Fiduciarios ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso M), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los Valores Fiduciarios dirigidos a Inversores Calificados son adquiridos sobre la base del Suplemento de Prospecto puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 14 de diciembre de 2022 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBERÁN TENER PRESENTE QUE SI EL INTERÉS MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RIGE PARA TODOS LOS PERÍODOS DE DEVENGAMIENTO DE LOS VDFA Y DE LOS VDFB, EL FLUJO DE FONDOS SERÍA INSUFICIENTE PARA AMORTIZAR EL CAPITAL DE LOS VDFB. POR LO TANTO, SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

ASIMISMO, LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN TENER PRESENTE QUE SÓLO SE PAGARÁ LA TOTALIDAD DE LOS CP SI (I) LOS VDFA PAGAN DURANTE TODA SU VIGENCIA UNA TASA NO MAYOR A 70,04% Y (II) LOS VDFB UNA TASA NO MAYOR AL 72,04%, DE LO CONTRARIO SE VERÁ AFECTADO EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DEL CP. POR LO TANTO, SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR CALIFICADO QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR CALIFICADO ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

EL 7% DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO FIRMADOS EN FORMA ELECTRÓNICA Y CARECIENDO DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL -ENTENDIÉNDOSE POR ESTA ÚLTIMA LA DEFINIDA EN LA LEY 25506-, TANTO EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO COMO EN EL PAGARÉ, (LOS “CRÉDITOS CON FIRMA ELECTRÓNICA”), POR LO QUE NO SE CUENTA CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA, SI BIEN EL TOMADOR DEL CRÉDITO CONSIENTE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA LEGALSIGN, LA FIRMA A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA¹ NO PUEDE EQUIPARARSE EN CUANTO A SU VALIDEZ CON LA FIRMA OLÓGRAFA O LA FIRMA DIGITAL.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PUNTOS (O) Y (P) DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ESPECIALMENTE EL APARTADO (P) PANDEMIA COVID-19.

CONFORME A LO QUE SE INFORMA EN LA SECCIÓN V “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, EL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2021 ARROJÓ PÉRDIDAS DE \$7.393.050,45.- NO OBSTANTE, SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE INCLUIDA EN DICHA SECCIÓN.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el

¹ La firma electrónica se encuentra definida en el art. 5° de la Ley 25.506 de Firma Digital como el “conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital”.

Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

El presente Fideicomiso se integra con Créditos otorgados y adquiridos por el Fiduciante cuya solicitud de crédito y pagaré son firmados por medios electrónicos (los “Créditos con Firma Electrónica”), y firmados en forma ológrafa (los “Créditos con Pagarés”; en su conjunto los “Créditos”).

Con relación a los Créditos con Firma Electrónica, al no contar con firma ológrafa o digital del respectivo deudor en las solicitudes de préstamo, en caso de tener que iniciarse acciones por mora, la prueba del Crédito puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro.

No obstante, se destaca que a efectos de su cesión al Fideicomiso, los Créditos con Firma Electrónica deben tener al menos una cuota paga, con lo cual – por efecto de dicho pago – el respectivo deudor ha reconocido la existencia del crédito correspondiente.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Sin perjuicio de las obligaciones que le caben en virtud del Artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido.

Adicionalmente, se informa que los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Asimismo, en virtud del Convenio que vincula a Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda. con Asociación Mutual de Empleados de Comercio y Servicios (“AMECYS”), Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (“UEJN”) y Plusrasgo S.A (los “Agentes de Recaudación”), la Cobranza de los Créditos, generados a través de los Agentes de Recaudación, estará a cargo de estos mientras que la que vinculan al Fiduciante con: (i) el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (ii) la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”) y (iii) la autorización otorgada por la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa en el marco del Decreto 14/2012, es realizada por el Fiduciante por tratarse de Códigos de Descuentos propios, mediante el procedimiento de retención de haberes de las Entidades Descontantes.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación frente al Fiduciante, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación, Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda. ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a un Agente de Recaudación, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la invalidez, suspensión, rescisión, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los convenios que los Agentes de Recaudación tienen con las Entidades Descontantes (conforme este término se define más adelante), un Agente de Recaudación no deposite en tiempo y forma la Cobranza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios del Agente de Recaudación respectivo y que no fuera rendida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 y sus modificatorias) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013). Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión

en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados al Agente de Cobro y a los Agentes de Recaudación.

La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte del Administrador frente a las Entidades Descontantes, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar.

Asimismo, la Cobranza de los Créditos por parte de los Agentes de Recaudación depende de que los Convenios AMECYS, UEJN y el Convenio con Plusrasgo se encuentren operativos y vigentes. En este sentido, cabe señalar que determinados convenios de AMECYS se encuentran vencidos y/o poseen irregularidades formales en virtud de las cuales las Entidades Descontantes podrían ampararse para desconocer las obligaciones allí contenidas, sin perjuicio de que a la fecha del presente Suplemento, por usos y costumbres, AMECYS y las Entidades Descontantes continúan ejecutando dichos convenios conforme fueron suscriptos originalmente. A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de un Agente de Recaudación-, el Fiduciante asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el "Garante"), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a un Agente de Recaudación, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la invalidez, suspensión, rescisión, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Convenios AMECYS, al Convenio con UEJN y al Convenio con Plusrasgo, éstos no depositen en tiempo y forma la Cobranza de los Créditos, por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios, conforme a lo establecido en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Cabe destacar que el desconocimiento de las Entidades Descontantes a los convenios con un Agente de Recaudación sólo tendrá como consecuencia que el Crédito no pueda percibirse a través de la retención de haberes, sin perjuicio de que existen mecanismos alternativos para su cobro, como ser el débito en cuenta bancaria del deudor (en el caso de que éste así lo autorice) o pago voluntario al Agente de Recaudación o a Cooperativa 2001 en forma presencial o vía transferencia bancaria.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero "COOPERATIVA 2001 VIII", una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento. Los sistemas de Código de Descuento exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la

demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8%, la del año 2020 fue de 36,1%, la del 2021 fue de 50,09%. El IPC registró en octubre de 2022 un alza de 6,3% y acumuló en los primeros diez meses del año una variación de 76,6%. En virtud del incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

o. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política Argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos, lo que podría incrementarse en caso de surgir un rebrote de la pandemia del virus COVID-19.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

p Pandemia virus COVID-19

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Frente a la crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, lo que llevó a limitar la circulación y suspender una gran parte de actividades económicas. Si bien la OMS señala que la pandemia continúa, su nivel de gravedad debido al avance de vacunación ha decrecido notoriamente (ver las últimas cifras en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/sala-situacion>), y ya no rigen medidas públicas que restrinjan la actividad económica. No obstante ello, no puede asegurarse que en el futuro no pueda surgir un rebrote que lleve a tomar nuevamente medidas que puedan afectar la actividad económica.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO COOPERATIVA 2001 VIII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	COOPERATIVA 2001 VIII, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME"
Monto de la emisión	V/N \$182.770.868.- (pesos ciento ochenta y dos millones setecientos setenta mil ochocientos sesenta y ocho)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Es el Fiduciante y/o los titulares de los Certificados de Participación al momento de extinción del Fideicomiso.
Administrador	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Organizador	Option Securities S.A.
Agentes de Recaudación	Es la Asociación Mutual de Empleados de Comercio y Servicios-AMECYS ("AMECYS"), Unión de Empleados de la Justicia de la Nación ("UEJN") y Plusrasgo S.A.
Agente de Cobro	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.

<p>Entidades Descontantes de los Haberes</p>	<p>Respecto de los Créditos percibidos mediante Códigos de Descuento del Fiduciante, son: el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimenticia (“SENASA”), Yacimientos Carboníferos Río Turbio (“YCRT”), Hospital Posadas, Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa de la Nación, Ministerio de Economía, Gendarmería Nacional Argentina, Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (“CONICET”), Instituto Nacional de Estadística y Censo (“INDEC”), Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (Servicio Nacional de Rehabilitación al Discapacitado), Dirección General de Aduanas (“ADUANA”), Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (“AFSCA”), Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Administración de Parques Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agraria (“INTA”), Biblioteca Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, Jefatura de Gabinete, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Cultura Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria (“PSA”), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Interior, , Universidad Nacional Patagonia Austral (“UNPA”), Instituto Nacional de Cine y Audiovisuales (“INCA”), Secretaría de Energía, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Unidad de Información Financiera, Secretaría de Comunicación y Prensa, Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”), Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Respecto de los Créditos percibidos por intermedio de AMECYS, son: ALESSANDRINI SRL, AMECYS, APERSEG S.A., ARGENPOOL SYSTEMS S.A., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., BASANI S.A., CASTILLA DISTRIBUIDORA S.A., CELADA, CENCOSUD S.A., COPPEL S.A., COTO C.I.C.S.A., DESCARTABLES CAROMAR S.A., DÍA ARGENTINA S.A., DISEÑO GROUP S.A., SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A., EL ABASTECEDOR S.A., EL GALLEGO SRL, FALABELLA S.A., FRAVEGA S.A.C.I. e I., IFCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., INC S.A., INSTITUTO SUPERIOR SAN LUIS, LIMART S.A., MAKRO S.A., MATERIALES HAEDO S.A., MAYCAR S.A., MEDAMAX S.A., O.S.E.C.A.C., PDV S.A., SALES ACTION S.A., SALESPower S.A., SEÑOR GONZALEZ SRL, S.E.O.C.A., SERMEX S.A., Sistema Odontológico Modelo (Jorge Alberto Carmody), SOLVENS SRL, TRANSPORTES ANEXO “DON JUAN”, UNILEVER ARGENTINA S.A., WAL-MART ARGENTINA S.R.L.</p> <p>Respecto de los Créditos percibidos por intermedio de UEJN y Plusrasgo, es el Poder Judicial de la Nación.</p>
<p>Agente de Custodia</p>	<p>Centibox S.A.</p>

Agentes de Control y Revisión	<p>Marcelo Alberto Bastante. Agente de Control y Revisión Titular. Contador Público Nacional, egresado de UBA. Matrícula C.P. Tomo 235, Folio 046, fecha de inscripción en el CPCECABA 3 de enero de 1997 y matrícula N° 21516 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en fecha 9 de marzo de 2021. CUIT.: 20-22134280-2. Domicilio: Conde 916 (1426) CABA. Teléfono/Fax: 011 4554-8905</p> <p>César Fernando De Vivo. Agente de Control y Revisión Suplente. Contador Público Nacional, egresado de Universidad Nacional de Rosario. Matrícula C.P. Tomo 336 Folio 173 otorgada por el CPCECABA; y matrícula N° 9959 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. CUIT: 20-18452741-4 Domicilio: Bv. Oroño 1414 Piso 5, Rosario, Santa Fe. Teléfono/Fax: 0341 155 053918.</p> <p>Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.</p>
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	Option Securities S.A.
Colocadores	Option Securities S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los fideicomisos anteriores que a la fecha se encuentran vigentes.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación son las entabladas con relación a los convenios de asistencia crediticia.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	<p>Son los créditos en pesos originados en operaciones de préstamos en efectivo cuya cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad del Fiduciante y/o en virtud de los convenios celebrados entre las Entidades Descontantes y un Agente de Recaudación, instrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés, (a) firmados en forma ológrafa (los “Créditos con Pagarés”), que representan el 93% del Valor Fideicomitado y (b) firmados en forma electrónica a través del sistema informático LegalSign desarrollado por TocBiometrics (los “Créditos con Firma Electrónica”), que representan un 7% del Valor Fideicomitado, en conjunto por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$182.770.868 (en conjunto, “los Créditos”)</p> <p>También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDF A”)</p>	<p>Valor nominal \$130.000.000 (pesos ciento treinta millones) equivalente al 71,1% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 150 puntos básicos, con un mínimo de 68% nominal anual y un máximo de 87% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR Banco Privados se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDF B”)</p>	<p>Valor nominal \$ 15.000.000 (pesos quince millones), equivalente al 8,2% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF A, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 70% nominal anual y un máximo de 89% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR Bancos Privados se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$37.770.868 (pesos treinta y siete millones setecientos setenta mil ochocientos sesenta y ocho), equivalente al 20,7% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones indicadas en el artículo 2.7 (C) del Contrato Suplementario de Fideicomiso: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar <input type="checkbox"/> Estadísticas <input type="checkbox"/> Monetarias y Financieras <input type="checkbox"/> Cuadros estandarizados de series estadísticas <input type="checkbox"/> Tasas de Interés y montos operados <input type="checkbox"/> Por depósitos <input type="checkbox"/> Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de octubre de 2022 (exclusive) y el 30 de noviembre de 2022 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	Es el 31 de octubre de 2022.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y Option Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación (el "Plazo de los CP") se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la Colocación	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El 5 de diciembre de 2022, Professional Rating Services ACR S.A. (Reg. CNV N°726 ACR) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAA fe(arg) (INI)</p> <p>VDFB: BBB fe(arg) (INI)</p> <p>CP: CCC fe(arg) (INI)</p> <p>Significado de las calificaciones :</p> <p>AAAfe(arg): implica la más alta calidad crediticia dentro del mercado local. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras es excepcionalmente alta en relación a otros emisores o emisiones del mercado local y tiene la menor sensibilidad frente a hechos adversos en el futuro.</p> <p>BBBfe(arg): implica una adecuada calidad crediticia. La capacidad de pago de las obligaciones financieras es aceptable. Presenta mayor vulnerabilidad ante cambios en las circunstancias o condiciones económicas en relación a otros emisores o emisiones del mercado local calificadas con categorías superiores.</p> <p>CCCfe(arg): implica un riesgo crediticio muy vulnerable en relación a otros emisores o emisiones del mercado local. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>* El agregado de “fe” a la categoría implica que se ha aplicado la metodología de calificación de Finanzas Estructuradas. Las calificaciones iniciales se encuentran identificadas con la abreviatura ‘(INI)’</p>
<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo de Administración de Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda., en su reunión N° 334 de fecha 4 de mayo de 2022 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 24 de noviembre de 2022.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobado por acta del Directorio del Fiduciario N°594 del 20 de septiembre de 2022.</p> <p>La participación de Option Securities S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta de fecha 10 de diciembre de 2019. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 9 de noviembre de 2022.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia o del BCRA (https://www.bkra.gob.ar/).</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 141/2016, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y modificatorias y complementarias que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gob.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>
--	---

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

1.- Originación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero Cooperativa 2001 VIII se encuentra compuesto por créditos en pesos originados (sea por el Fiduciante o adquiridos en el caso de Plusrasgo) en operaciones de préstamos en efectivo cuya cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad del Fiduciante (o en el caso de Plusrasgo del código de descuento de UEJN de titularidad de Plusrasgo) instrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés (a) firmados en forma ológrafa (los “Créditos con Pagarés”) y (b) firmados en forma electrónica a través del sistema informático LegalSign desarrollado por TocBiometrics (los “Créditos con Firma Electrónica”)

También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos no cuentan con seguro de vida sobre el saldo deudor.

Se deja constancia que los créditos cumplen con el art. 72 de la ley 24.441 en lo que respecta a la notificación del deudor cedido.

2.- (a) Requisitos de otorgamiento de los Créditos:

Empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jubilados y Pensionados de Anses y Empleados de Organismos Públicos, AMECYS y UEJN.

- Original y Fotocopia de DNI;
- Original y Fotocopia del último recibo de Haberes;
- Original y Fotocopia de servicio que acredite domicilio, a nombre del titular del crédito;
- Comprobante de C.B.U. (Clave Bancaria Única);
- Certificado de autorización de débito de haberes;
- Firma de Solicitud, Reconocimiento de Deuda, Pagaré y Autorización de Débito en cuenta.

Particular de Empleados de Organismos Públicos • Certificado de Haberes (Art. 4° del Decreto 14/2012) expedido por Oficina de personal a nombre de Cooperativa 2001 Código Decreto 14/2012 N° 200.355.-

Particular de Afiliados a AMECYS • Nota autorización AMECYS

Particular de Afiliados a UEJN • Certificado de Haberes de la acordada de CSJN N°35/2000.

2.- (b) Requisitos de otorgamiento de los Créditos con Firma Electrónica

Empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jubilados y Pensionados de Anses y Empleados de Organismos Públicos

- Copia de DNI (Original necesario para la firma electrónica);

- Copia del último recibo de Haberes;
- Copia de servicio que acredite domicilio, a nombre del titular del crédito;
- Comprobante de C.B.U. (Clave Bancaria Única);
- Certificado de autorización de débito de haberes;
- Firma electrónica de Solicitud, Reconocimiento de Deuda, pagaré* y Autorización de Débito en cuenta.

*** Si bien el documento se denomina pagaré, cabe aclarar que el mismo no cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser considerado título ejecutivo**

Particular de Empleados de Organismos Públicos • Certificado de Haberes (Art. 4° del Decreto 14/2012) expedido por Oficina de personal a nombre de Cooperativa 2001 Código Decreto 14/2012 N° 200.355.-

Particular de Afiliados a AMECYS • Nota autorización AMECYS

Particular de Afiliados a UEJN • Certificado de Haberes de la acordada de CSJN N°35/2000.

3.- Condiciones y límites de otorgamiento de los créditos:

Cumplidos los requisitos el solicitante podrá tomar en concepto de préstamo hasta el disponible que surja de los sistemas de las Entidades Descontantes de los Haberes.

4.- Proceso de cobranza:

Al ser el Fiduciante el titular de los códigos de descuento otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el ANSES y el Poder Ejecutivo Nacional (conforme el Decreto 14/2012), estos transfieren al Fiduciante la cobranza de los créditos a través de la retención de haberes, quien una vez percibida la trasfiere a la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo de tres días hábiles desde su percepción. Por su parte los Agentes de Recaudación percibirán la cobranza realizada por las Entidades Descontantes a través de la retención de haberes y transferirán dichas cobranzas al Fiduciante (con la salvedad de Plusrasgo, que la transferirá en forma directa a la Cuenta Fiduciaria) en un plazo máximo de dos días hábiles desde su percepción.

5.- Garantía:

El Fiduciante asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación, éstos no depositen en tiempo y forma la Cobranza de los Créditos, por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación, conforme a lo establecido en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

6.- Procedimiento aplicable para créditos morosos:

El proceso de cobranza pasa por las siguientes etapas:

- Aviso de Deuda Vencida y Reclamo de Deuda (Situación 1): a partir de la recepción de las rendiciones de las novedades recibidas respecto de la cobranza ideal, si la deuda no es pagada a su vencimiento (no se pudo retener de los haberes) y dentro del mes en que se produjo la mora, el deudor recibe un primer llamado del sector de Cobranzas Extrajudiciales. Se busca hacer contacto y obtener un pago voluntario. Si la mora aún continúa, se repite el llamado.
- Reclamo de Deuda (Situación 2): pasado a este período, “Cobranzas Extrajudiciales” continúa con su circuito interno que implica el envío de una carta de reclamo al domicilio particular del deudor y el contacto con el deudor en forma telefónica, realizando al menos dos llamados a los fines de regularizar la deuda con el propósito de obtener pago voluntario.
- Tercera Instancia de Reclamo – Evaluación y Pase a Legales (Situación 3): una vez transcurrida esta instancia, si la deuda se mantiene en mora, se remite a Legales.

- Cuarta Instancia de Reclamo – Legales (Situación 4): cuando la cuenta pasa a este estadio de la mora, Legales evalúa la solvencia del cliente a los fines de iniciar las acciones judiciales correspondientes o realizar una gestión de cobro extrajudicial. Dependiendo de la situación particular (monto de deuda, empleado, desempleado, etc.) se define avanzar en el proceso o ingresarlo a monitoreo. El monitoreo implica que no se avanzará inicialmente en un cobro judicial. Se los contrasta cada mes contra la base de Anses de modo de saber si se reinsertó laboralmente y entonces iniciar un proceso litigioso. Una vez definido el ingreso a juicio seguirá su curso dentro de los parámetros legales.

INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

1.- Préstamos personales a empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Nro. de Código de Descuento:** no posee.
- **Entidad Descontante:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), a través de la Dirección General de Tesorería.
- **Plaza:** agentes del GCABA.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** autorización otorgada por Resolución N°259/2011 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del GCABA, en el marco del Decreto N°168/11 de Jefatura de Gobierno de CABA.

2.- Préstamos personales a empleados del ANSES

- **Nro. de Código de Descuento:** XAA 398-823.
- **Entidad Descontante:** Administración Nacional de la Seguridad Social.
- **Plaza:** agentes del ANSES.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** Sistema de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades conforme art 14 inc b) de la ley 24.241, decreto 246/2011 y la resolución D.E. N N° 905/08 sus complementarias y modificatorias.

3.- Préstamos personales Decreto 14/2012

- **Nro. de Código de Descuento:** 200.35.
- **Entidades Descontantes:** Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (“SENASA”), Yacimientos Carboníferos Río Turbio (“YCRT”), Hospital Posadas, Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa de la Nación, Ministerio de Economía, Gendarmería Nacional Argentina, Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (“CONICET”), Instituto Nacional de Estadística y Censo (“INDEC”), Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (Servicio Nacional de Rehabilitación al Discapacitado), Dirección General de Aduanas (“ADUANA”), Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (“AFSCA”), Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Administración de Parques Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agraria (“INTA”), Biblioteca Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, Jefatura de Gabinete, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Cultura Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria (“PSA”), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Interior, Universidad Nacional Patagonia Austral (“UNPA”), Instituto Nacional de Cine y Audiovisuales (“INCA”), Secretaría de Energía, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Unidad de Información Financiera, Secretaría de Comunicación y Prensa, Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”) y Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Plaza:** agentes de las Entidades Descontantes.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** Decreto 14/2012 y normas complementarias.

4.- Préstamos AMECYS

- **Nro. de Código de Descuento:** No posee.

- **Entidades Descontantes:** ALESSANDRINI SRL, AMECYS, APERSEG S.A., ARGENPOOL SYSTEMS S.A., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., BASANI S.A., CASTILLA DISTRIBUIDORA S.A., CELADA, CENCOSUD S.A., COPPEL S.A., COTO C.I.C.S.A., DESCARTABLES CAROMAR S.A., DÍA ARGENTINA S.A., DISEÑO GROUP S.A., SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A., EL ABASTECEDOR S.A., EL GALLEGO SRL, FALABELLA S.A., FRAVEGA S.A.C.I. e I., GROSSO FRANCISCO, IFCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., INC S.A., INSTITUTO SUPERIOR SAN LUIS, LIMART S.A., MAKRO S.A., MATERIALES HAEDO S.A., MAYCAR S.A., MEDAMAX S.A., O.S.E.C.A.C., PDV S.A., SALES ACTION S.A., SALESPOWER S.A., SEÑOR GONZALEZ SRL, S.E.O.C.A., SERMEX S.A., SISTEMA ODONTOLÓGICO MODELO (Jorge Alberto Carmody), SOLVENS SRL, TRANSPORTES ANEXO “DON JUAN”, UNILEVER ARGENTINA S.A., UNO SUPERMERCADOS S.A. y WAL-MART ARGENTINA S.R.L.
- **Plaza:** agentes de las Entidades Descontantes, afiliados a AMECYS.
- **Vencimiento:** determinados convenios entre el AMECYS y las Entidades Descontantes se renuevan automáticamente al vencimiento, mientras que otros convenios se encuentran vencidos, por lo cual el Fiduciante ha prestado fianza suficiente en los términos del art. 1.10 del Contrato Suplementario.
- **Marco regulatorio:** Convenio entre el Fiduciante y AMECYS y Convenios entre AMECYS y las Entidades Descontantes.

5.- Pr- enio entre el Fiduciante y AMECYS y

- **Nro. de Código de Descuento:** no posee.
- **Entidad Descontante:** Poder Judicial de la Nación.
- **Plaza:** magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** otorgado por Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nro. 07/2010, referida al Expte. 3811/2000, de fecha 22 de marzo de 2010, en el marco de la Acordada Nro. 43/2009.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE (31/10/2022)

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3137 Y111211280 D1 , que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente Fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

Los Créditos fueron cedidos el 5 de septiembre de 2022 (lote 1) y 12 de octubre de 2022 (lote 2), mediante su ingreso en custodia ante Centibox S.A. conforme el procedimiento detallado en el artículo 3.10.A del Contrato de Fideicomiso.

Los Créditos con Firma Electrónica han sido cedidos al Fideicomiso mediante una oferta de cesión formulada por el Fiduciante por escrito, dirigida al Fiduciario, y aceptada por éste. Junto con la oferta el Fiduciante hizo entrega al Fiduciario del elemento que se define como “Legajo Electrónico”, que consiste en un documento con formato “PDF” en el que está la solicitud de crédito, el comprobante del préstamo, recibo del préstamo, autorización de descuento, certificado de empleo, recibo de haberes, copia del documento nacional de identidad, factura de servicios, un certificado de firma electrónica emitido por LEGALSIGN – una empresa internacional especializada en certificados de seguridad digitales por Internet y un sello de tiempo que denota la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento se almacena en servers de Cooperativa de los cuales se efectúan un doble back up (en disco externo y en la nube).

En los cuadros expuestos a continuación, puede haber diferencias menores por redondeos. Los valores de los cuadros se exponen a la Fecha de Corte y corresponden a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días, ni son producto de ninguna refinanciación y al menos tienen una cuota paga.

Características Generales de los Créditos

Saldo Capital Remanente	\$130.488.267
Intereses Remanentes	\$183.316.643
Valor Nominal Total Remanente	\$313.804.910
Saldo Capital Remanente Firma Ológrafa	\$119.267.483
Intereses Remanentes Firma Ológrafa	\$168.770.421
Valor Nominal Total Remanente Firma Ológrafa	\$288.037.903
Saldo Capital Remanente Firma Electrónica	\$11.220.785
Intereses Remanentes Firma Electrónica	\$14.546.222
Valor Nominal Total Remanente Firma Electrónica	\$25.767.006
Tasa Promedio Ponderada Efectiva Anual	102,05%
Tasa de Descuento Efectiva Anual	75,40%
Valor Fideicomitido Total	\$182.770.868
Valor Fideicomitido con Pagaré	\$169.699.023
Valor Fideicomitido con Firma Electrónica	\$13.071.845
Créditos Cedidos Total	1031
Créditos Cedidos con Pagaré	981
Créditos Cedidos con Firma Electrónica	50
Saldo Promedio de Capital Total	\$126.565
Saldo Promedio de Capital con Pagaré	\$121.577
Saldo Promedio de Capital con Firma Electrónica	\$224.416
Plazo Remanente (ponderado por valor fideicomitido en meses)	25,07

TOTAL CARTERA

ESTRATO(pesos)	CAPITAL TRANSFERIDO											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	74	7,18%	7,18%	2.585.900,00	1,48%	1,48%	1.046.365,94	0,80%	0,80%	1.622.978,38	0,89%	0,89%
20.001-40.000	217	21,05%	28,23%	12.895.500,00	7,38%	8,85%	6.687.736,72	5,13%	5,93%	9.524.311,43	5,21%	6,10%
40.001-60.000	126	12,22%	40,45%	9.280.300,00	5,31%	14,16%	6.317.773,43	4,84%	10,77%	8.460.019,53	4,63%	10,73%
60.001-100.000	198	19,20%	59,65%	22.142.000,00	12,66%	26,83%	15.325.914,00	11,75%	22,51%	21.194.416,94	11,60%	22,32%
100.001-150.000	113	10,96%	70,61%	19.926.400,00	11,40%	38,22%	14.372.138,78	11,01%	33,53%	20.316.446,20	11,12%	33,44%
150.001-300.000	197	19,11%	89,72%	55.266.500,00	31,61%	69,83%	41.343.505,73	31,68%	65,21%	58.949.411,82	32,25%	65,69%
300.001-500.000	83	8,05%	97,77%	36.653.800,00	20,96%	90,80%	30.936.408,99	23,71%	88,92%	42.824.229,01	23,43%	89,12%
500.001-750.000	20	1,94%	99,71%	13.192.000,00	7,55%	98,34%	11.866.757,15	9,09%	98,01%	16.420.345,08	8,98%	98,11%
750.001-916.666	3	0,29%	100,00%	2.900.000,00	1,66%	100,00%	2.591.666,66	1,99%	100,00%	3.458.709,95	1,89%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
6	59	5,72%	5,72%	4.456.000,00	2,55%	2,55%	2.410.749,85	1,85%	1,85%	2.913.683,17	1,59%	1,59%
9	44	4,27%	9,99%	2.631.300,00	1,50%	4,05%	1.810.833,39	1,39%	3,24%	2.342.348,89	1,28%	2,88%
12	223	21,63%	31,62%	19.199.000,00	10,98%	15,03%	13.304.082,76	10,20%	13,43%	17.385.394,54	9,51%	12,39%
15	3	0,29%	31,91%	170.000,00	0,10%	15,13%	122.666,73	0,09%	13,52%	177.406,24	0,10%	12,48%
18	49	4,75%	36,66%	8.952.000,00	5,12%	20,25%	5.850.055,01	4,48%	18,01%	7.871.613,09	4,31%	16,79%
24	121	11,74%	48,40%	33.756.000,00	19,31%	39,56%	22.788.580,76	17,46%	35,47%	32.497.278,94	17,78%	34,57%
30	1	0,10%	48,50%	249.000,00	0,14%	39,70%	207.499,95	0,16%	35,63%	297.873,32	0,16%	34,74%
36	404	39,19%	87,68%	88.216.300,00	50,45%	90,16%	68.523.415,27	52,51%	88,14%	99.816.038,99	54,61%	89,35%
48	126	12,22%	99,90%	17.190.400,00	9,83%	99,99%	15.467.773,88	11,85%	100,00%	19.463.419,84	10,65%	100,00%
60	1	0,10%	100,00%	22.400,00	0,01%	100,00%	2.609,80	0,00%	100,00%	5.811,32	0,00%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO REMANENTE											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-5	98	9,51%	9,51%	9.056.300,00	5,18%	5,18%	3.650.132,70	2,80%	2,80%	4.914.770,97	2,69%	2,69%
6-10	295	28,61%	38,12%	28.317.400,00	16,20%	21,38%	17.115.594,97	13,12%	15,91%	23.477.740,90	12,85%	15,53%
11-20	153	14,84%	52,96%	34.881.000,00	19,95%	41,33%	22.508.937,39	17,25%	33,16%	33.335.428,08	18,24%	33,77%
21-30	165	16,00%	68,96%	40.880.000,00	23,38%	64,71%	31.058.562,78	23,80%	56,97%	47.449.497,94	25,96%	59,73%
31-40	215	20,85%	89,82%	46.973.300,00	26,87%	91,57%	42.332.020,69	32,44%	89,41%	56.267.302,08	30,79%	90,52%
41-47	105	10,18%	100,00%	14.734.400,00	8,43%	100,00%	13.823.018,87	10,59%	100,00%	17.326.128,35	9,48%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

ESTRATO(TNA)	TASA DE INTERES											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-50%	78	7,57%	7,57%	7.453.400,00	4,26%	4,26%	5.790.474,63	4,44%	4,44%	6.623.682,01	3,62%	3,62%
51%-75%	340	32,98%	40,54%	72.314.500,00	41,36%	45,62%	53.724.512,53	41,17%	45,61%	69.854.661,55	38,22%	41,84%
76%-96,19%	613	59,46%	100,00%	95.074.500,00	54,38%	100,00%	70.973.280,24	54,39%	100,00%	106.292.524,78	58,16%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

ESTRATO(CFT)	COSTO FINANCIERO TOTAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-50%	0	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
51%-75%	66	6,40%	6,40%	6.097.400,00	3,49%	3,49%	4.948.280,80	3,79%	3,79%	5.572.385,06	3,05%	3,05%
76%-100%	162	15,71%	22,11%	26.115.000,00	14,94%	18,42%	23.408.370,08	17,94%	21,73%	27.324.966,42	14,95%	18,00%
101%-125%	98	9,51%	31,62%	18.872.000,00	10,79%	29,22%	12.573.666,41	9,64%	31,37%	16.438.614,54	8,99%	26,99%
126%-150%	558	54,12%	85,74%	114.208.100,00	65,32%	94,54%	81.804.875,70	62,69%	94,06%	122.643.360,65	67,10%	94,10%
151%-175%	145	14,06%	99,81%	9.429.900,00	5,39%	99,93%	7.646.407,77	5,86%	99,92%	10.631.625,27	5,82%	99,91%
176%-184,23%	2	0,19%	100,00%	120.000,00	0,07%	100,00%	106.666,64	0,08%	100,00%	159.916,40	0,09%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

El Costo Financiero Total Incluye el Costo de Tasa de Interés y el IVA

Tipo de Cliente	TIPO DE CLIENTE											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
Personas Humanas	1031	100,00%	100,00%	174.842.400,00	100,00%	100,00%	130.488.267,40	100,00%	100,00%	182.770.868,33	100,00%	100,00%
Totales	1031	100,00%		174.842.400,00	100,00%		130.488.267,40	100,00%		182.770.868,33	100,00%	

Entidad	POR FIRMA ELECTRONICA											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
GENDARMERIA NACIONAL	2	4,00%	4,00%	550.000,00	4,39%	4,39%	515.624,95	4,60%	4,60%	599.633,93	4,59%	4,59%
Min de Educ.CO.NI.CET.	1	2,00%	6,00%	352.000,00	2,81%	7,20%	329.999,95	2,94%	7,54%	372.102,63	2,85%	7,43%
A.F.I.P. ADUANA	1	2,00%	8,00%	308.000,00	2,46%	9,66%	179.666,70	1,60%	9,14%	223.868,99	1,71%	9,15%
A F S C A	1	2,00%	10,00%	82.000,00	0,65%	10,32%	76.874,98	0,69%	9,82%	86.681,41	0,66%	9,81%
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4	8,00%	18,00%	868.000,00	6,93%	17,25%	799.333,32	7,12%	16,95%	943.466,94	7,22%	17,03%
AFIP - D.G.I.	2	4,00%	22,00%	780.000,00	6,23%	23,48%	694.625,00	6,19%	23,14%	823.070,99	6,30%	23,32%
S.E.N.A.S.A.	10	20,00%	42,00%	1.663.000,00	13,28%	36,76%	1.501.465,27	13,38%	36,52%	1.719.403,58	13,15%	36,48%
ADM. PARQUES NACIONALES	4	8,00%	50,00%	1.105.000,00	8,82%	45,59%	1.016.125,03	9,06%	45,57%	1.185.196,99	9,07%	45,54%
I.N.T.A.	2	4,00%	54,00%	533.000,00	4,26%	49,84%	505.833,30	4,51%	50,08%	612.471,47	4,69%	50,23%
Universidad Nacional de la Patagonia Austral	1	2,00%	56,00%	258.000,00	2,06%	51,90%	241.875,00	2,16%	52,24%	273.220,90	2,09%	52,32%
Yacimientos Carboníferos Río Turbio	19	38,00%	94,00%	5.291.000,00	42,26%	94,16%	4.722.361,19	42,09%	94,32%	5.445.079,24	41,66%	93,97%
Préstamos Gobierno de la Ciudad de Bs. As	2	4,00%	98,00%	401.500,00	3,21%	97,36%	334.500,04	2,98%	97,30%	447.063,28	3,42%	97,39%
HOSPITAL POSADAS	1	2,00%	100,00%	330.000,00	2,64%	100,00%	302.499,99	2,70%	100,00%	340.584,78	2,61%	100,00%
Totales	50	100,00%		12.521.500,00	100,00%		11.220.784,72	100,00%		13.071.845,15	100,00%	

Entidad	POR FIRMA OLOGRAFA											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%cum	\$	%	%cum	\$	%	%cum	\$	%	%cum
MIN DE DESARROLLO SOCIAL	2	0,20%	0,20%	197.000,00	0,12%	0,12%	188.229,20	0,16%	0,16%	227.880,77	0,19%	0,19%
MIN DE DEFENSA	1	0,10%	0,31%	308.000,00	0,19%	0,31%	295.166,62	0,25%	0,41%	361.149,98	0,21%	0,35%
MIN DE ECONOMIA	2	0,20%	0,51%	175.000,00	0,11%	0,42%	161.687,50	0,14%	0,54%	182.137,05	0,11%	0,45%
MIN DE SALUD	3	0,30%	0,82%	462.000,00	0,28%	0,70%	380.916,67	0,28%	0,82%	408.297,21	0,24%	0,70%
Min de Educ CO.NI.CET.	3	0,30%	1,12%	583.000,00	0,36%	1,06%	514.708,27	0,43%	1,25%	612.699,99	0,36%	1,06%
INDEC	2	0,20%	1,33%	65.000,00	0,04%	1,10%	60.374,35	0,05%	1,30%	72.988,19	0,04%	1,10%
CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ ADOL Y FAMILIA	2	0,20%	1,53%	115.000,00	0,07%	1,17%	109.520,82	0,09%	1,39%	132.406,69	0,08%	1,18%
MIN DE EDUCACION	2	0,20%	1,73%	274.000,00	0,17%	1,34%	251.166,72	0,21%	1,60%	302.922,30	0,18%	1,36%
MIN SALUD - SERV NAC REHAB DISCAPACITADO	1	0,10%	1,83%	33.000,00	0,02%	1,36%	30.937,50	0,03%	1,63%	34.881,64	0,02%	1,38%
A.F.I.P. ADUANA	2	0,20%	2,04%	673.000,00	0,42%	1,78%	489.585,34	0,41%	2,04%	624.968,65	0,37%	1,74%
A.F.S.C.A	6	0,60%	2,65%	604.000,00	0,37%	2,15%	561.312,59	0,47%	2,51%	657.393,80	0,39%	2,13%
ARIP - D.G.I.	3	0,30%	2,96%	566.000,00	0,35%	2,50%	461.395,85	0,39%	2,80%	527.567,33	0,31%	2,44%
S.E.N.A.S.A.	2	0,20%	3,16%	137.000,00	0,08%	2,58%	127.874,99	0,11%	3,00%	149.196,23	0,09%	2,53%
A.N.S.E.S.	85	8,60%	11,82%	7.935.000,00	4,89%	7,47%	7.457.222,25	6,29%	9,26%	8.256.997,35	7,40%	7,40%
POUCIA FEDERAL ARGENTINA	5	0,51%	12,33%	521.000,00	0,32%	7,80%	389.937,05	0,33%	9,58%	475.152,47	0,28%	7,68%
BIBLIOTECA NACIONAL	3	0,30%	12,64%	192.000,00	0,12%	7,91%	182.291,70	0,15%	9,74%	218.044,05	0,13%	7,80%
MINISTERIO DEL INTERIOR	4	0,41%	13,05%	148.000,00	0,09%	8,01%	124.208,14	0,10%	9,84%	148.459,16	0,09%	7,89%
MINISTERIO DE JUSTICIA	2	0,20%	13,25%	148.000,00	0,09%	8,10%	140.250,04	0,12%	9,96%	168.882,04	0,10%	7,99%
Ministerio de Trabajo	1	0,10%	13,35%	38.000,00	0,02%	8,12%	24.542,63	0,02%	9,98%	33.035,39	0,02%	8,01%
Jefatura de Gabinete	1	0,10%	13,46%	38.000,00	0,02%	8,14%	35.625,02	0,03%	10,01%	40.172,45	0,02%	8,03%
Min de Rel Exter y Culto	3	0,30%	13,76%	389.000,00	0,24%	8,38%	369.708,35	0,31%	10,32%	439.029,34	0,26%	8,29%
Pres Nacion - Sec. de Cultura	3	0,30%	14,07%	164.000,00	0,10%	8,48%	126.666,66	0,11%	10,42%	152.294,67	0,09%	8,38%
POUCIA AEROPORTUARIA MINIST. DEL INTERIOR	3	0,30%	14,37%	316.000,00	0,21%	8,70%	305.798,56	0,26%	10,68%	347.946,53	0,21%	8,59%
RETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTZ	4	0,41%	14,78%	643.000,00	0,40%	9,10%	602.458,34	0,51%	11,19%	705.809,84	0,42%	9,00%
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	1	0,10%	14,88%	77.000,00	0,05%	9,14%	70.583,32	0,06%	11,29%	82.800,11	0,05%	9,05%
Universidad Nacional de la Patagonia Austral	1	0,10%	14,98%	418.000,00	0,26%	9,40%	391.874,98	0,33%	11,57%	469.306,57	0,28%	9,33%
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y A. AUDIOVISUALI	1	0,10%	15,09%	165.000,00	0,10%	9,50%	82.500,00	0,07%	11,64%	92.065,54	0,05%	9,38%
Yacimientos Carboníferos Río Turbio	1	0,10%	15,19%	550.000,00	0,34%	9,84%	488.888,88	0,41%	12,05%	560.254,65	0,33%	9,71%
Préstamos Gobierno de la Ciudad de Bs. As	128	13,05%	28,24%	13.123.800,00	8,09%	17,93%	11.102.036,37	9,31%	21,36%	14.862.746,76	8,76%	16,47%
HOSPITAL POSADAS	20	2,04%	30,28%	2.552.000,00	1,57%	19,50%	1.777.989,12	1,49%	22,85%	2.245.705,79	1,32%	19,80%
Secretaria de Gobierno de Energia	1	0,10%	30,38%	110.000,00	0,07%	19,57%	22.917,68	0,02%	22,87%	33.741,81	0,02%	19,82%
Superintendencia de Riesgos de trabajo	3	0,30%	30,68%	962.000,00	0,59%	20,16%	887.104,05	0,74%	23,62%	1.038.382,24	0,61%	20,42%
Unidad de Informacion Financiera	2	0,20%	30,89%	170.000,00	0,10%	20,26%	136.062,57	0,11%	23,73%	161.018,71	0,09%	20,52%
Secretaria de Comunicacion y Prensa	2	0,20%	31,09%	176.000,00	0,11%	20,37%	154.916,68	0,13%	23,86%	179.038,82	0,11%	20,62%
Superintendencia Seguros de la Nacion	1	0,10%	31,19%	110.000,00	0,07%	20,44%	97.777,80	0,08%	23,94%	112.048,15	0,07%	20,69%
U.E.J.N.	421	42,92%	74,11%	113.223.300,00	69,75%	90,19%	79.501.521,63	66,68%	90,60%	119.686.584,03	70,53%	91,22%
AMECYS	254	25,89%	100,00%	15.917.800,00	9,81%	100,00%	11.211.721,84	9,40%	100,00%	14.900.596,27	8,78%	100,00%
Totales	981	100,00%		162.320.900,00	100,00%		119.267.822,68	100,00%		169.699.023,18	100,00%	

Entidad	PORENTIDAD											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%cum	\$	%	%cum	\$	%	%cum	\$	%	%cum
MIN DE DESARROLLO SOCIAL	2	0,19%	0,19%	197.000,00	0,11%	0,11%	188.229,20	0,14%	0,14%	227.880,77	0,12%	0,12%
MIN DE DEFENSA	1	0,10%	0,29%	308.000,00	0,18%	0,29%	295.166,62	0,23%	0,37%	361.149,98	0,20%	0,32%
MIN DE ECONOMIA	2	0,19%	0,48%	175.000,00	0,10%	0,39%	161.687,50	0,12%	0,49%	182.137,05	0,10%	0,42%
GENDARMERIA NACIONAL	2	0,19%	0,68%	550.000,00	0,31%	0,70%	515.624,95	0,40%	0,89%	599.633,93	0,33%	0,75%
MIN DE SALUD	3	0,29%	0,97%	462.000,00	0,26%	0,97%	390.916,67	0,25%	1,14%	408.297,21	0,22%	0,97%
Min de Educ CO.NI.CET.	4	0,39%	1,36%	935.000,00	0,53%	1,50%	844.708,22	0,65%	1,79%	984.802,63	0,54%	1,51%
INDEC	2	0,19%	1,55%	65.000,00	0,04%	1,54%	60.374,35	0,05%	1,84%	72.988,19	0,04%	1,55%
CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ ADOL Y FAMILIA	2	0,19%	1,75%	115.000,00	0,07%	1,61%	109.520,82	0,08%	1,92%	132.406,69	0,07%	1,62%
MIN DE EDUCACION	2	0,19%	1,94%	274.000,00	0,16%	1,76%	251.166,72	0,19%	2,11%	302.922,30	0,17%	1,79%
MIN SALUD - SERV NAC REHAB DISCAPACITADO	1	0,10%	2,04%	33.000,00	0,02%	1,78%	30.937,50	0,02%	2,14%	34.881,64	0,02%	1,81%
A.F.I.P. ADUANA	3	0,29%	2,33%	987.000,00	0,56%	2,35%	669.252,04	0,51%	2,65%	848.837,64	0,46%	2,27%
A.F.S.C.A	7	0,68%	3,01%	686.000,00	0,39%	2,74%	638.187,57	0,49%	3,14%	744.075,21	0,41%	2,68%
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4	0,39%	3,39%	868.000,00	0,50%	3,23%	799.333,32	0,61%	3,75%	943.466,94	0,52%	3,20%
ARIP - D.G.I.	5	0,48%	3,88%	1.346.000,00	0,77%	4,00%	1.156.020,85	0,89%	4,64%	1.350.638,32	0,74%	3,94%
S.E.N.A.S.A.	12	1,16%	5,04%	1.800.000,00	1,03%	5,03%	1.629.340,26	1,25%	5,89%	1.868.599,81	1,02%	4,96%
A.N.S.E.S.	85	8,24%	13,29%	7.935.000,00	4,54%	9,57%	7.457.222,25	5,71%	11,60%	8.256.997,35	4,52%	9,48%
POUCIA FEDERAL ARGENTINA	5	0,48%	13,77%	521.000,00	0,30%	9,87%	389.937,05	0,30%	11,90%	475.152,47	0,26%	9,74%
ADM. PARQUES NACIONALES	4	0,39%	14,16%	1.105.000,00	0,63%	10,50%	1.016.125,03	0,78%	12,68%	1.185.196,99	0,65%	10,38%
I.N.T.A.	2	0,19%	14,35%	533.000,00	0,30%	10,81%	505.833,30	0,39%	13,07%	612.471,47	0,34%	10,72%
BIBLIOTECA NACIONAL	3	0,29%	14,65%	192.000,00	0,11%	10,92%	182.291,70	0,14%	13,21%	218.044,05	0,12%	10,84%
MINISTERIO DEL INTERIOR	4	0,39%	15,03%	148.000,00	0,08%	11,00%	124.208,14	0,10%	13,30%	148.459,16	0,08%	10,92%
MINISTERIO DE JUSTICIA	2	0,19%	15,23%	148.000,00	0,08%	11,09%	140.250,04	0,11%	13,41%	168.882,04	0,09%	11,01%
Ministerio de Trabajo	1	0,10%	15,32%	38.000,00	0,02%	11,11%	24.542,63	0,02%	13,43%	33.035,39	0,02%	11,03%
Jefatura de Gabinete	1	0,10%	15,42%	38.000,00	0,02%	11,13%	35.625,02	0,03%	13,45%	40.172,45	0,02%	11,05%
Min de Rel Exter y Culto	3	0,29%	15,71%	389.000,00	0,22%	11,35%	369.708,35	0,28%	13,74%	439.029,34	0,24%	11,29%
Pres Nacion - Sec. de Cultura	3	0,29%	16,00%	164.000,00	0,09%	11,45%	126.666,66	0,10%	13,83%	152.294,67	0,08%	11,38%
POUCIA AEROPORTUARIA MINIST. DEL INTERIOR	3	0,29%	16,29%	346.000,00	0,20%	11,64%	305.798,56	0,23%	14,07%	347.946,53	0,19%	11,57%
RETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTZ	4	0,39%	16,68%	643.000,00	0,37%	12,01%	602.458,34	0,46%	14,53%	705.809,84	0,39%	11,95%
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	1	0,10%	16,78%	77.000,00	0,04%	12,06%	70.583,32	0,05%	14,59%	82.800,11	0,05%	12,00%
Universidad Nacional de la Patagonia Austral	2	0,19%	16,97%	676.000,00	0,39%	12,44%	633.749,98	0,49%	15,07%	742.527,46	0,41%	12,40%
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y A. AUDIOVISUALI	1	0,10%	17,07%	165.000,00	0,09%	12,54%	82.500,00	0,06%	15,13%	92.065,54	0,05%	12,45%
Yacimientos Carboníferos Río Turbio	20	1,94%	19,01%	5.841.000,00	3,44%	15,88%	5.211.250,07	3,99%	19,13%	6.005.333,90	3,29%	15,74%
Préstamos Gobierno de la Ciudad de Bs. As	130	12,61%	31,62%	13.531.300,00	7,74%	23,62%	11.436.538,41	8,76%	27,89%	15.309.810,05	8,38%	24,12%
HOSPITAL POSADAS	21	2,04%	33,66%	2.882.000,00	1,65%	25,26%	2.080.489,11	1,59%	29,49%	2.586.290,57	1,42%	25,53%
Secretaria de Gobierno de Energia	1	0,10%	33,75%	110.000,00	0,06%	25,33%	22.917,68	0,02%	29,50%	33.741,81	0,02%	25,55%
Superintendencia de Riesgos de trabajo	3	0,29%	34,04%	962.000,00	0,55%	25,88%	887.104,05	0,68%	30,18%	1.038.382,24	0,57%	26,12%
Unidad de Informacion Financiera	2	0,19%	34,24%	170.000,00	0,10%	25,97%	136.062,57	0,10%	30,29%	161.018,71	0,09%	26,20%
Secretaria de Comunicacion y Prensa	2	0,19%										

RELACION PRESTAMOS A CLIENTES POR ENTIDAD				
Entidad	Prestamos	Clientes	Firma electronica	Rel%
MIN DE DESARROLLO SOCIAL	2	2	0	1,00
MIN DE DEFENSA	1	1	0	1,00
MIN DE ECONOMIA	2	2	0	1,00
GENDARMERIA NACIONAL	2	2	2	1,00
MIN DE SALUD	3	3	0	1,00
Min de Educ CO.NI.CET.	4	4	1	1,00
INDEC	2	1	0	2,00
CONSJ NAC DE NIÑEZ ADOLY FAMILIA	2	2	0	1,00
MIN DE EDUCACION	2	2	0	1,00
MIN SALUD - SERV NAC REHAB DISCAPACITADO	1	1	0	1,00
A.F.I.P. ADUANA	3	3	1	1,00
A F S C A	7	7	1	1,00
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4	4	4	1,00
AFIP - D.G.I.	5	4	2	1,25
S.E.N.A.S.A.	12	10	10	1,20
A.N.S.E.S.	85	78	0	1,09
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	5	5	0	1,00
ADM. PARQUES NACIONALES	4	4	4	1,00
I.N.T.A.	2	2	2	1,00
BIBLIOTECA NACIONAL	3	1	0	3,00
MINISTERIO DEL INTERIOR	4	2	0	2,00
MINISTERIO DE JUSTICIA	2	1	0	2,00
Ministerio de Trabajo	1	1	0	1,00
Jefatura de Gabinete	1	1	0	1,00
Min de Rel Exter y Culto	3	3	0	1,00
Pres Nacion - Sec. de Cultura	3	2	0	1,50
POLICIA AEROPORTUARIA MINIST. DEL INTERIOR	3	2	0	1,50
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTEN	4	4	0	1,00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR	1	1	0	1,00
Universidad Nacional de la Patagonia Austral	2	2	1	1,00
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y A. AUDIOVISUAL	1	1	0	1,00
Yacimientos Carboniferos Rio Turbio	20	20	19	1,00
Préstamos Gobierno de la Ciudad de Bs. As	130	105	2	1,24
HOSPITAL POSADAS	21	20	1	1,05
Secretaria de Gobierno de Energia	1	1	0	1,00
Superintendencia de Riesgos de trabajo	3	3	0	1,00
Unidad de Informacion Financiera	2	1	0	2,00
Secretaria de Comunicacion y Prensa	2	1	0	2,00
Superintendencia Seguros de la Nacion	1	1	0	1,00
U.E.J.N.	421	243	0	1,73
AMECYS	254	247	0	1,03
Totales	1031	800	50	1,29

ANSES
FIRMA OLÓGRAFA

ESTRATO(pesos)	CAPITAL ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	1	1,18%	1,18%	20.000,00	0,25%	0,25%	18.888,88	0,25%	0,25%	20.210,76	0,24%	0,24%
20.001-40.000	20	23,53%	24,71%	730.000,00	9,20%	9,45%	688.333,33	9,23%	9,48%	764.432,54	9,26%	9,50%
40.001-60.000	18	21,18%	45,88%	975.000,00	12,29%	21,74%	905.972,12	12,15%	21,63%	1.011.143,71	12,25%	21,75%
60.001-100.000	21	24,71%	70,59%	1.770.000,00	22,31%	44,05%	1.655.694,48	22,20%	43,84%	1.827.881,99	22,14%	43,89%
100.001-150.000	12	14,12%	84,71%	1.730.000,00	21,80%	65,85%	1.616.111,24	21,67%	65,51%	1.780.816,32	21,57%	65,45%
150.001-300.000	13	15,29%	100,00%	2.710.000,00	34,15%	100,00%	2.572.222,20	34,49%	100,00%	2.852.512,03	34,55%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

ESTRATO(pesos)	CAPITAL TRANSFERIDO											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	1	1,18%	1,18%	20.000,00	0,25%	0,25%	18.888,88	0,25%	0,25%	20.210,76	0,24%	0,24%
20.001-40.000	21	24,71%	25,88%	785.000,00	9,89%	10,14%	723.472,19	9,70%	9,95%	807.896,32	9,78%	10,03%
40.001-60.000	17	20,00%	45,88%	920.000,00	11,59%	21,74%	870.833,26	11,68%	21,63%	967.679,93	11,72%	21,75%
60.001-100.000	21	24,71%	70,59%	1.770.000,00	22,31%	44,05%	1.655.694,48	22,20%	43,84%	1.827.881,99	22,14%	43,89%
100.001-150.000	12	14,12%	84,71%	1.730.000,00	21,80%	65,85%	1.616.111,24	21,67%	65,51%	1.780.816,32	21,57%	65,45%
150.001-291.666	13	15,29%	100,00%	2.710.000,00	34,15%	100,00%	2.572.222,20	34,49%	100,00%	2.852.512,03	34,55%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
24	4	4,71%	4,71%	350.000,00	4,41%	4,41%	306.250,04	4,11%	4,11%	340.806,83	4,13%	4,13%
36	81	95,29%	100,00%	7.585.000,00	95,59%	100,00%	7.150.972,21	95,89%	100,00%	7.916.190,52	95,87%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO REMANENTE											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
21-30	5	5,88%	5,88%	405.000,00	5,10%	5,10%	341.388,90	4,58%	4,58%	384.270,62	4,65%	4,65%
31-35	80	94,12%	100,00%	7.530.000,00	94,90%	100,00%	7.115.833,35	95,42%	100,00%	7.872.726,73	95,35%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0%-50%	49	57,65%	57,65%	4.285.000,00	54,00%	54,00%	3.942.499,91	52,87%	52,87%	4.276.962,83	51,80%	51,80%
51%-58,72%	36	42,35%	100,00%	3.650.000,00	46,00%	100,00%	3.514.722,34	47,13%	100,00%	3.980.034,52	48,20%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
51%-75%	49	57,65%	57,65%	4.285.000,00	54,00%	54,00%	3.942.499,91	52,87%	52,87%	4.276.962,83	51,80%	51,80%
76%-93,66%	36	42,35%	100,00%	3.650.000,00	46,00%	100,00%	3.514.722,34	47,13%	100,00%	3.980.034,52	48,20%	100,00%
Totales	85	100,00%		7.935.000,00	100,00%		7.457.222,25	100,00%		8.256.997,35	100,00%	

El Costo Financiero Total incluye el Costo de Tasa de Interés y el IVA

CONVENIO 14/12 TOTAL

SENASA, Hospital Posadas, AFIP, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa de la Nación, Ministerio de Economía, Gendarmería Nacional Argentina, Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (“CONICET”), Instituto Nacional de Estadística y Censo (“INDEC”), Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (Servicio Nacional de Rehabilitación al Discapacitado), Dirección General de Aduana, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (“AFSCA”), Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Administración de Parques Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agraria (“INTA”), Biblioteca Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, Jefatura de Gabinete, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Cultura Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria (“PSA”), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Universidad Nacional Patagonia Austral (“UNPA”), Instituto Nacional de Cine y Audiovisuales (“INCA”), Secretaría de Energía, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Unidad de Información Financiera y Secretaría de Comunicación y Prensa, Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”) y Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

FIRMA OLÓGRAFA

ESTRATO(pesos)	CAPITAL ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	4	4,35%	4,35%	54.000,00	0,47%	0,47%	30.270,79	0,32%	0,32%	41.385,60	0,36%	0,36%
20.001-40.000	17	18,48%	22,83%	555.000,00	4,80%	5,27%	445.560,89	4,69%	5,01%	537.026,58	4,70%	5,06%
40.001-60.000	6	6,52%	29,35%	317.000,00	2,74%	8,01%	240.208,11	2,53%	7,53%	297.739,07	2,60%	7,66%
60.001-100.000	17	18,48%	47,83%	1.439.000,00	12,44%	20,45%	1.171.729,69	12,33%	19,86%	1.415.331,53	12,38%	20,04%
100.001-150.000	21	22,83%	70,65%	2.569.000,00	22,21%	42,66%	2.100.365,05	22,09%	41,95%	2.530.335,89	22,13%	42,18%
150.001-300.000	20	21,74%	92,39%	3.994.000,00	34,54%	77,20%	3.211.995,00	33,79%	75,74%	3.835.817,65	33,55%	75,73%
300.001-517.000	7	7,61%	100,00%	2.637.000,00	22,80%	100,00%	2.305.960,18	24,26%	100,00%	2.774.207,80	24,27%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

ESTRATO(pesos)	CAPITAL TRANSFERIDO											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	8	8,70%	8,70%	174.000,00	1,50%	1,50%	96.519,57	1,02%	1,02%	133.626,85	1,17%	1,17%
20.001-40.000	17	18,48%	27,17%	709.000,00	6,13%	7,64%	499.896,14	5,26%	6,27%	609.746,76	5,33%	6,50%
40.001-60.000	9	9,78%	36,96%	718.000,00	6,21%	13,84%	465.460,82	4,90%	11,17%	596.081,11	5,21%	11,72%
60.001-100.000	23	25,00%	61,96%	2.516.000,00	21,76%	35,60%	1.817.788,25	19,12%	30,29%	2.260.520,18	19,77%	31,49%
100.001-150.000	14	15,22%	77,17%	1.850.000,00	16,00%	51,60%	1.694.562,02	17,83%	48,12%	2.000.488,01	17,50%	48,99%
150.001-300.000	17	18,48%	95,65%	3.948.000,00	34,14%	85,73%	3.410.654,69	35,88%	84,00%	4.043.291,44	35,37%	84,36%
300.001-473.916	4	4,35%	100,00%	1.650.000,00	14,27%	100,00%	1.521.208,22	16,00%	100,00%	1.788.089,76	15,64%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
6	1	1,09%	1,09%	165.000,00	1,43%	1,43%	82.500,00	0,87%	0,87%	92.086,54	0,81%	0,81%
12	3	3,26%	4,35%	363.000,00	3,14%	4,57%	287.833,32	3,03%	3,90%	327.225,14	2,86%	3,67%
24	8	8,70%	13,04%	868.000,00	7,51%	12,07%	631.375,94	6,64%	10,54%	747.215,93	6,54%	10,20%
36	15	16,30%	29,35%	1.663.000,00	14,38%	26,45%	1.192.000,34	12,54%	23,08%	1.466.461,32	12,83%	23,03%
48	65	70,65%	100,00%	8.506.000,00	73,55%	100,00%	7.312.380,11	76,92%	100,00%	8.798.855,19	76,97%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO REMANENTE											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
1-5	2	2,17%	2,17%	275.000,00	2,38%	2,38%	105.417,68	1,11%	1,11%	125.828,35	1,10%	1,10%
6-10	4	4,35%	6,52%	374.000,00	3,23%	5,61%	291.958,22	3,07%	4,18%	332.940,87	2,91%	4,01%
11-20	10	10,87%	17,39%	1.136.000,00	9,82%	15,43%	661.778,36	6,96%	11,14%	868.134,70	7,59%	11,61%
21-30	16	17,39%	34,78%	1.594.000,00	13,78%	29,22%	1.057.046,02	11,12%	22,26%	1.388.853,11	12,15%	23,76%
31-40	16	17,39%	52,17%	2.136.000,00	18,47%	47,69%	1.722.264,33	18,12%	40,38%	2.054.523,39	17,97%	41,73%
41-47	44	47,83%	100,00%	6.050.000,00	52,31%	100,00%	5.667.625,10	59,62%	100,00%	6.661.563,70	58,27%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

ESTRATO(TNA)	TASA DE INTERES											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-50%	23	25,00%	25,00%	2.250.000,00	19,46%	19,46%	1.230.614,86	12,95%	12,95%	1.631.710,56	14,27%	14,27%
51%-61,36%	69	75,00%	100,00%	9.315.000,00	80,54%	100,00%	8.275.474,85	87,05%	100,00%	9.800.133,56	85,73%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

ESTRATO(CFT)	COSTO FINANCIERO TOTAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-50%	0	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
51%-75%	14	15,22%	15,22%	1.416.000,00	12,24%	12,24%	768.504,39	8,08%	8,08%	1.007.677,47	8,81%	8,81%
76%-99,13%	78	84,78%	100,00%	10.149.000,00	87,76%	100,00%	8.737.585,32	91,92%	100,00%	10.424.166,65	91,19%	100,00%
Totales	92	100,00%		11.565.000,00	100,00%		9.506.089,71	100,00%		11.431.844,12	100,00%	

El Costo Financiero Total incluye el Costo de Tasa de Interés y el IVA

FIRMA ELECTRÓNICA

ESTRATO(pesos)	CAPITAL ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
20.001-40.000	1	3,45%	3,45%	38.000,00	0,56%	0,56%	35.625,02	0,58%	0,58%	40.172,45	0,56%	0,56%
40.001-60.000	1	3,45%	6,90%	55.000,00	0,81%	1,36%	52.708,34	0,86%	1,43%	64.496,08	0,90%	1,46%
60.001-100.000	3	10,34%	17,24%	268.000,00	3,92%	5,29%	249.312,49	4,04%	5,48%	280.972,62	3,91%	5,37%
100.001-150.000	6	20,69%	37,93%	762.000,00	11,16%	16,44%	674.194,41	10,94%	16,42%	785.194,83	10,94%	16,31%
150.001-300.000	7	24,14%	62,07%	1.632.000,00	23,90%	40,34%	1.483.500,00	24,07%	40,48%	1.694.366,42	23,60%	39,91%
300.001-440.000	11	37,93%	100,00%	4.074.000,00	59,66%	100,00%	3.668.583,23	59,52%	100,00%	4.314.500,23	60,09%	100,00%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

ESTRATO(pesos)	CAPITAL TRANSFERIDO											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0-20.000	0	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
20.001-40.000	1	3,45%	3,45%	38.000,00	0,56%	0,56%	35.625,02	0,58%	0,58%	40.172,45	0,56%	0,56%
40.001-60.000	1	3,45%	6,90%	55.000,00	0,81%	1,36%	52.708,34	0,86%	1,43%	64.496,08	0,90%	1,46%
60.001-100.000	5	17,24%	24,14%	509.000,00	7,45%	8,82%	438.145,80	7,11%	8,54%	495.285,80	6,90%	8,36%
100.001-150.000	5	17,24%	41,38%	686.000,00	10,05%	18,86%	622.861,10	10,10%	18,65%	728.272,04	10,14%	18,50%
150.001-300.000	7	24,14%	65,52%	1.775.000,00	25,99%	44,85%	1.525.666,70	24,75%	43,40%	1.760.845,01	24,53%	43,03%
300.001-412.499	10	34,48%	100,00%	3.766.000,00	55,15%	100,00%	3.488.916,53	56,60%	100,00%	4.090.631,24	56,97%	100,00%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO ORIGINAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
12	1	3,45%	3,45%	137.000,00	2,01%	2,01%	91.333,32	1,48%	1,48%	104.377,37	1,45%	1,45%
24	5	17,24%	20,69%	1.286.000,00	18,83%	20,84%	1.010.916,70	16,40%	17,88%	1.168.154,42	16,27%	17,72%
36	7	24,14%	44,83%	1.868.000,00	27,35%	48,19%	1.726.361,14	28,01%	45,89%	1.981.421,80	27,60%	45,32%
48	16	55,17%	100,00%	3.538.000,00	51,81%	100,00%	3.335.312,33	54,11%	100,00%	3.925.749,03	54,68%	100,00%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

ESTRATO(meses)	PLAZO REMANENTE											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
8-10	1	3,45%	3,45%	137.000,00	2,01%	2,01%	91.333,32	1,48%	1,48%	104.377,37	1,45%	1,45%
11-20	3	10,34%	10,34%	896.000,00	13,12%	13,12%	669.666,70	10,86%	10,86%	785.172,42	10,94%	10,94%
21-30	2	6,90%	17,24%	390.000,00	5,71%	18,83%	341.250,00	5,54%	16,40%	382.981,99	5,33%	16,27%
31-40	7	24,14%	41,38%	1.868.000,00	27,35%	46,19%	1.726.361,14	28,01%	44,41%	1.981.421,80	27,60%	43,87%
41-46	16	55,17%	96,55%	3.538.000,00	51,81%	97,99%	3.335.312,33	54,11%	98,52%	3.925.749,03	54,68%	98,55%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

ESTRATO(TNA)	TASA DE INTERES											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
0%-50%	2	6,90%	6,90%	445.000,00	6,52%	6,52%	271.000,02	4,40%	4,40%	328.246,36	4,57%	4,57%
51%-61,45%	27	93,10%	100,00%	6.384.000,00	93,48%	100,00%	5.892.923,47	95,60%	100,00%	6.851.456,26	95,43%	100,00%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

ESTRATO(CFT)	COSTO FINANCIERO TOTAL											
	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cantidad	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum	\$	%	%acum
51%-75%	1	3,45%	3,45%	308.000,00	4,51%	4,51%	179.666,70	2,91%	2,91%	223.868,99	3,12%	3,12%
76%-99,32%	28	96,55%	100,00%	6.521.000,00	95,49%	100,00%	5.984.256,79	97,09%	100,00%	6.955.833,63	96,88%	100,00%
Totales	29	100,00%		6.829.000,00	100,00%		6.163.923,49	100,00%		7.179.702,62	100,00%	

El Costo Financiero Total incluye el Costo de Tasa de Interés y el IVA

XI. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

La Tasa de Descuento utilizada es de 75,40% efectiva anual.

Flujo Teórico de la Cartera Fideicomitida									
Fecha Vto	Capital	Interés	Monto Total (*)	Valor Fideicomitado	Flujo Neto (**)	Gastos	Impuestos	Flujo Disponible (***)	
nov-22	\$ 7.367.381	\$ 8.047.520	\$ 15.414.901	\$ 15.056.173	\$ 14.952.454	\$ 285.700	\$ 173.171	\$ 14.493.583	
dic-22	\$ 7.367.381	\$ 8.047.520	\$ 15.414.901	\$ 14.376.639	\$ 14.952.454	\$ 285.700	\$ 491.582	\$ 14.175.172	
ene-23	\$ 7.367.378	\$ 8.047.520	\$ 15.414.897	\$ 13.706.655	\$ 14.952.451	\$ 285.700	\$ 486.803	\$ 14.179.947	
feb-23	\$ 6.758.297	\$ 7.855.017	\$ 14.613.314	\$ 12.387.607	\$ 14.174.915	\$ 294.271	\$ 465.000	\$ 13.415.644	
mar-23	\$ 6.548.861	\$ 7.774.450	\$ 14.323.310	\$ 11.629.090	\$ 13.893.611	\$ 294.271	\$ 400.539	\$ 13.198.801	
abr-23	\$ 6.351.790	\$ 7.609.621	\$ 13.961.411	\$ 10.807.613	\$ 13.542.568	\$ 294.271	\$ 421.668	\$ 12.826.630	
may-23	\$ 6.108.702	\$ 7.394.640	\$ 13.503.342	\$ 9.981.945	\$ 13.098.242	\$ 658.316	\$ 387.722	\$ 12.052.203	
jun-23	\$ 5.737.488	\$ 7.189.958	\$ 12.927.446	\$ 9.111.113	\$ 12.539.623	\$ 300.156	\$ 379.937	\$ 11.859.530	
jul-23	\$ 5.153.643	\$ 6.832.028	\$ 11.985.671	\$ 8.065.389	\$ 11.626.101	\$ 300.156	\$ 348.347	\$ 10.977.598	
ago-23	\$ 4.787.507	\$ 6.604.646	\$ 11.392.153	\$ 7.308.063	\$ 11.050.388	\$ 306.160	\$ 341.788	\$ 10.402.440	
sep-23	\$ 4.278.266	\$ 6.242.037	\$ 10.520.303	\$ 6.432.889	\$ 10.204.694	\$ 306.160	\$ 324.780	\$ 9.573.754	
oct-23	\$ 4.152.122	\$ 6.110.021	\$ 10.262.142	\$ 5.992.357	\$ 9.954.278	\$ 306.160	\$ 299.308	\$ 9.348.811	
nov-23	\$ 4.065.234	\$ 6.015.120	\$ 10.080.354	\$ 5.612.271	\$ 9.777.944	\$ 306.160	\$ 293.781	\$ 8.813.720	
dic-23	\$ 3.887.135	\$ 5.824.040	\$ 9.711.175	\$ 5.163.281	\$ 9.419.840	\$ 312.283	\$ 269.111	\$ 8.838.446	
ene-24	\$ 3.752.246	\$ 5.700.227	\$ 9.452.473	\$ 4.791.262	\$ 9.168.899	\$ 312.283	\$ 262.695	\$ 8.593.921	
feb-24	\$ 3.567.030	\$ 5.498.733	\$ 9.065.763	\$ 4.381.511	\$ 8.793.790	\$ 315.406	\$ 247.543	\$ 8.230.842	
mar-24	\$ 3.369.399	\$ 5.300.755	\$ 8.670.154	\$ 4.007.581	\$ 8.410.049	\$ 315.406	\$ 217.429	\$ 7.877.215	
abr-24	\$ 3.309.002	\$ 5.216.489	\$ 8.525.491	\$ 3.757.334	\$ 8.269.726	\$ 315.406	\$ 217.722	\$ 7.736.599	
may-24	\$ 3.160.540	\$ 5.021.990	\$ 8.182.531	\$ 3.443.991	\$ 7.937.055	\$ 676.720	\$ 196.393	\$ 7.063.943	
jun-24	\$ 3.039.913	\$ 4.875.579	\$ 7.915.493	\$ 3.176.581	\$ 7.678.028	\$ 318.560	\$ 188.439	\$ 7.171.029	
jul-24	\$ 2.842.734	\$ 4.657.882	\$ 7.500.616	\$ 2.874.034	\$ 7.275.598	\$ 318.560	\$ 168.429	\$ 6.788.609	
ago-24	\$ 2.574.566	\$ 4.361.177	\$ 6.935.743	\$ 2.534.162	\$ 6.727.671	\$ 321.745	\$ 160.166	\$ 6.245.760	
sep-24	\$ 2.444.981	\$ 4.180.148	\$ 6.625.129	\$ 2.308.095	\$ 6.426.375	\$ 321.745	\$ 147.426	\$ 5.957.204	
oct-24	\$ 2.404.745	\$ 4.109.181	\$ 6.513.927	\$ 2.167.086	\$ 6.318.509	\$ 321.745	\$ 130.522	\$ 5.866.242	
nov-24	\$ 2.323.913	\$ 3.963.672	\$ 6.287.585	\$ 1.994.645	\$ 6.098.957	\$ 683.123	\$ 122.024	\$ 5.293.811	
dic-24	\$ 2.150.949	\$ 3.655.254	\$ 5.806.204	\$ 1.759.519	\$ 5.632.018	\$ 324.963	\$ 105.711	\$ 5.201.344	
ene-25	\$ 2.010.023	\$ 3.402.473	\$ 5.412.496	\$ 1.564.347	\$ 5.250.121	\$ 324.963	\$ 97.244	\$ 4.827.914	
feb-25	\$ 1.934.116	\$ 3.267.115	\$ 5.201.231	\$ 1.433.519	\$ 5.045.195	\$ 328.212	\$ 85.921	\$ 4.631.061	
mar-25	\$ 1.870.332	\$ 3.152.307	\$ 5.022.639	\$ 1.326.173	\$ 4.871.960	\$ 328.212	\$ 67.281	\$ 4.476.467	
abr-25	\$ 1.725.336	\$ 2.891.580	\$ 4.616.917	\$ 1.162.850	\$ 4.478.409	\$ 328.212	\$ 63.016	\$ 4.087.181	
may-25	\$ 1.602.597	\$ 2.674.721	\$ 4.277.318	\$ 1.029.067	\$ 4.148.998	\$ 689.654	\$ 50.636	\$ 3.408.708	
jun-25	\$ 1.376.685	\$ 2.280.286	\$ 3.656.971	\$ 839.588	\$ 3.547.262	\$ 331.494	\$ 42.113	\$ 3.173.655	
jul-25	\$ 1.016.193	\$ 1.676.225	\$ 2.692.418	\$ 591.136	\$ 2.611.646	\$ 331.494	\$ 32.189	\$ 2.247.962	
ago-25	\$ 551.794	\$ 932.647	\$ 1.484.441	\$ 312.192	\$ 1.439.908	\$ 334.809	\$ 26.850	\$ 1.078.248	
sep-25	\$ 389.177	\$ 716.098	\$ 1.105.274	\$ 221.886	\$ 1.072.116	\$ 334.809	\$ 23.754	\$ 713.553	
oct-25	\$ 321.258	\$ 626.122	\$ 947.380	\$ 181.926	\$ 918.959	\$ 334.809	\$ 20.921	\$ 563.228	
nov-25	\$ 321.258	\$ 626.122	\$ 947.380	\$ 173.448	\$ 918.959	\$ 696.317	\$ 19.848	\$ 202.794	
dic-25	\$ 321.259	\$ 626.122	\$ 947.381	\$ 165.620	\$ 918.959	\$ 338.157	\$ 17.412	\$ 563.390	
ene-26	\$ 319.195	\$ 623.006	\$ 942.201	\$ 157.036	\$ 913.935	\$ 338.157	\$ 16.044	\$ 559.733	
feb-26	\$ 313.488	\$ 614.382	\$ 927.870	\$ 147.434	\$ 900.034	\$ 341.539	\$ 14.029	\$ 544.466	
mar-26	\$ 306.967	\$ 604.507	\$ 911.474	\$ 138.711	\$ 884.129	\$ 341.539	\$ 10.774	\$ 531.816	
abr-26	\$ 306.967	\$ 604.507	\$ 911.474	\$ 132.247	\$ 884.129	\$ 341.539	\$ 9.771	\$ 532.819	
may-26	\$ 306.967	\$ 604.507	\$ 911.474	\$ 126.278	\$ 884.130	\$ 344.954	\$ 7.287	\$ 531.889	
jun-26	\$ 293.508	\$ 576.342	\$ 869.850	\$ 114.921	\$ 843.755	\$ 344.954	\$ 5.177	\$ 493.624	
jul-26	\$ 221.178	\$ 446.418	\$ 667.597	\$ 84.203	\$ 647.569	\$ 200.000	\$ 2.743	\$ 444.826	
ago-26	\$ 106.141	\$ 231.964	\$ 338.105	\$ 40.643	\$ 327.962	\$ 150.000	\$ 980	\$ 176.982	
sep-26	\$ 2.625	\$ 3.965	\$ 6.590	\$ 758	\$ 6.392	\$ -	\$ -	\$ 6.392	
Totales	\$ 130.488.267	\$ 183.316.643	\$ 313.804.910	\$ 182.770.868	\$ 304.390.763	\$ 16.549.235	\$ 7.862.023	\$ 279.979.504	

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, existe Cobranza informada por el Fiduciante por \$15.095.886,96, la que será transferida a la Cuenta Fiduciaria en los términos del Artículo 3.3, último párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

XII. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por \$9.414.147, Gastos Deducibles por \$16.549.235 que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$7.862.023 (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 10,78% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes

de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

Fecha Pago	Capital	VDF A		Total	Saldo
		Interés			
29/12/2022	\$ 7.126.917	\$ 7.366.667	\$ 14.493.583	\$ 122.873.083	
20/1/2023	\$ 7.212.364	\$ 6.962.808	\$ 14.175.172	\$ 115.660.719	
20/2/2023	\$ 7.625.840	\$ 6.554.107	\$ 14.179.947	\$ 108.034.879	
20/3/2023	\$ 7.293.667	\$ 6.121.976	\$ 13.415.644	\$ 100.741.212	
20/4/2023	\$ 7.490.133	\$ 5.708.669	\$ 13.198.801	\$ 93.251.079	
20/5/2023	\$ 7.542.402	\$ 5.284.228	\$ 12.826.630	\$ 85.708.677	
20/6/2023	\$ 7.195.378	\$ 4.856.825	\$ 12.052.203	\$ 78.513.299	
20/7/2023	\$ 7.410.443	\$ 4.449.087	\$ 11.859.530	\$ 71.102.856	
20/8/2023	\$ 6.948.436	\$ 4.029.162	\$ 10.977.598	\$ 64.154.421	
20/9/2023	\$ 6.767.023	\$ 3.635.417	\$ 10.402.440	\$ 57.387.397	
20/10/2023	\$ 6.321.802	\$ 3.251.953	\$ 9.573.754	\$ 51.065.596	
20/11/2023	\$ 6.455.094	\$ 2.893.717	\$ 9.348.811	\$ 44.610.502	
20/12/2023	\$ 6.285.791	\$ 2.527.928	\$ 8.813.720	\$ 38.324.711	
20/1/2024	\$ 6.666.713	\$ 2.171.734	\$ 8.838.446	\$ 31.657.998	
20/2/2024	\$ 6.799.968	\$ 1.793.953	\$ 8.593.921	\$ 24.858.031	
20/3/2024	\$ 6.822.220	\$ 1.408.622	\$ 8.230.842	\$ 18.035.811	
20/4/2024	\$ 6.855.186	\$ 1.022.029	\$ 7.877.215	\$ 11.180.625	
20/5/2024	\$ 7.103.030	\$ 633.569	\$ 7.736.599	\$ 4.077.595	
20/6/2024	\$ 4.077.595	\$ 231.064	\$ 4.308.659	\$ -	
Totales	\$ 130.000.000	\$ 70.903.515	\$ 200.903.515		

Este cuadro de pago de servicios (VDF A) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (68%).

Fecha Pago	Capital	VDF B		Total	Saldo
		Interés			
20/6/2024	\$ -	\$ 2.755.284	\$ 2.755.284	\$ 15.000.000	
20/7/2024	\$ -	\$ 7.171.029	\$ 7.171.029	\$ 15.000.000	
20/8/2024	\$ -	\$ 6.788.609	\$ 6.788.609	\$ 15.000.000	
20/9/2024	\$ 3.710.682	\$ 2.535.079	\$ 6.245.760	\$ 11.289.318	
20/10/2024	\$ 5.298.661	\$ 658.544	\$ 5.957.204	\$ 5.990.657	
20/11/2024	\$ 5.516.787	\$ 349.455	\$ 5.866.242	\$ 473.871	
20/12/2024	\$ 473.871	\$ 27.642	\$ 501.513	\$ -	
Totales	\$ 15.000.000	\$ 20.285.641	\$ 35.285.641		

Este cuadro de pago de servicios (VDF B) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (70%).

Fecha Pago	Capital	CP		Total	Saldo
		Renta			
20/12/2024	\$ 4.792.298	\$ -		\$ 4.792.298	\$ 32.978.570
20/1/2025	\$ 5.201.344	\$ -		\$ 5.201.344	\$ 27.777.226
20/2/2025	\$ 4.827.914	\$ -		\$ 4.827.914	\$ 22.949.312
20/3/2025	\$ 4.631.061	\$ -		\$ 4.631.061	\$ 18.318.251
20/4/2025	\$ 4.476.467	\$ -		\$ 4.476.467	\$ 13.841.784
20/5/2025	\$ 4.087.181	\$ -		\$ 4.087.181	\$ 9.754.603
20/6/2025	\$ 3.408.708	\$ -		\$ 3.408.708	\$ 6.345.895
20/7/2025	\$ 3.173.655	\$ -		\$ 3.173.655	\$ 3.172.240
20/8/2025	\$ 2.247.962	\$ -		\$ 2.247.962	\$ 924.278
20/9/2025	\$ 924.178	\$ 154.070		\$ 1.078.248	\$ 100
20/10/2025	\$ -	\$ 713.553		\$ 713.553	\$ 100
20/11/2025	\$ -	\$ 563.228		\$ 563.228	\$ 100
20/12/2025	\$ -	\$ 202.794		\$ 202.794	\$ 100
20/1/2026	\$ -	\$ 563.390		\$ 563.390	\$ 100
20/2/2026	\$ -	\$ 559.733		\$ 559.733	\$ 100
20/3/2026	\$ -	\$ 544.466		\$ 544.466	\$ 100
20/4/2026	\$ -	\$ 531.816		\$ 531.816	\$ 100
20/5/2026	\$ -	\$ 532.819		\$ 532.819	\$ 100
20/6/2026	\$ -	\$ 531.889		\$ 531.889	\$ 100
20/7/2026	\$ -	\$ 493.624		\$ 493.624	\$ 100
20/8/2026	\$ -	\$ 444.826		\$ 444.826	\$ 100
20/9/2026	\$ -	\$ 176.982		\$ 176.982	\$ 100
20/10/2026	\$ 100	\$ 6.292		\$ 6.392	\$ -
Totales	\$ 37.770.868	\$ 6.019.482		\$ 43.790.350	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés máximo

Fecha Pago	VDF A			
	Capital	Interés	Total	Saldo
29/12/2022	\$ 5.068.583	\$ 9.425.000	\$ 14.493.583	\$ 124.931.417
20/1/2023	\$ 5.117.645	\$ 9.057.528	\$ 14.175.172	\$ 119.813.772
20/2/2023	\$ 5.493.449	\$ 8.686.498	\$ 14.179.947	\$ 114.320.323
20/3/2023	\$ 5.127.420	\$ 8.288.223	\$ 13.415.644	\$ 109.192.903
20/4/2023	\$ 5.282.316	\$ 7.916.485	\$ 13.198.801	\$ 103.910.587
20/5/2023	\$ 5.293.112	\$ 7.533.518	\$ 12.826.630	\$ 98.617.475
20/6/2023	\$ 4.902.436	\$ 7.149.767	\$ 12.052.203	\$ 93.715.039
20/7/2023	\$ 5.065.189	\$ 6.794.340	\$ 11.859.530	\$ 88.649.849
20/8/2023	\$ 4.550.484	\$ 6.427.114	\$ 10.977.598	\$ 84.099.365
20/9/2023	\$ 4.305.236	\$ 6.097.204	\$ 10.402.440	\$ 79.794.129
20/10/2023	\$ 3.788.680	\$ 5.785.074	\$ 9.573.754	\$ 76.005.449
20/11/2023	\$ 3.838.416	\$ 5.510.395	\$ 9.348.811	\$ 72.167.034
20/12/2023	\$ 3.581.610	\$ 5.232.110	\$ 8.813.720	\$ 68.585.424
20/1/2024	\$ 3.866.003	\$ 4.972.443	\$ 8.838.446	\$ 64.719.421
20/2/2024	\$ 3.901.763	\$ 4.692.158	\$ 8.593.921	\$ 60.817.658
20/3/2024	\$ 3.821.561	\$ 4.409.280	\$ 8.230.842	\$ 56.996.097
20/4/2024	\$ 3.744.998	\$ 4.132.217	\$ 7.877.215	\$ 53.251.099
20/5/2024	\$ 3.875.894	\$ 3.860.705	\$ 7.736.599	\$ 49.375.205
20/6/2024	\$ 3.484.240	\$ 3.579.702	\$ 7.063.943	\$ 45.890.965
20/7/2024	\$ 3.843.934	\$ 3.327.095	\$ 7.171.029	\$ 42.047.031
20/8/2024	\$ 3.740.199	\$ 3.048.410	\$ 6.788.609	\$ 38.306.832
20/9/2024	\$ 3.468.515	\$ 2.777.245	\$ 6.245.760	\$ 34.838.317
20/10/2024	\$ 3.431.427	\$ 2.525.778	\$ 5.957.204	\$ 31.406.890
20/11/2024	\$ 3.589.242	\$ 2.277.000	\$ 5.866.242	\$ 27.817.648
20/12/2024	\$ 3.277.031	\$ 2.016.779	\$ 5.293.811	\$ 24.540.617
20/1/2025	\$ 3.422.149	\$ 1.779.195	\$ 5.201.344	\$ 21.118.467
20/2/2025	\$ 3.296.825	\$ 1.531.089	\$ 4.827.914	\$ 17.821.642
20/3/2025	\$ 3.338.992	\$ 1.292.069	\$ 4.631.061	\$ 14.482.650
20/4/2025	\$ 3.426.475	\$ 1.049.992	\$ 4.476.467	\$ 11.056.176
20/5/2025	\$ 3.285.608	\$ 801.573	\$ 4.087.181	\$ 7.770.567
20/6/2025	\$ 2.845.342	\$ 563.366	\$ 3.408.708	\$ 4.925.226
20/7/2025	\$ 2.816.576	\$ 357.079	\$ 3.173.655	\$ 2.108.650
20/8/2025	\$ 2.095.085	\$ 152.877	\$ 2.247.962	\$ 13.565
20/9/2025	\$ 13.565	\$ 983	\$ 14.548	\$ -
Totales	\$ 130.000.000	\$ 143.050.293	\$ 273.050.293	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (87%).

Fecha Pago	Capital	VDF B		Total	Saldo
			Interés		
20/9/2025	\$ -	\$	1.063.699	\$ 1.063.699	\$ 15.000.000
20/10/2025	\$ -	\$	713.553	\$ 713.553	\$ 15.000.000
20/11/2025	\$ -	\$	563.228	\$ 563.228	\$ 15.000.000
20/12/2025	\$ -	\$	202.794	\$ 202.794	\$ 15.000.000
20/1/2026	\$ -	\$	563.390	\$ 563.390	\$ 15.000.000
20/2/2026	\$ -	\$	559.733	\$ 559.733	\$ 15.000.000
20/3/2026	\$ -	\$	544.466	\$ 544.466	\$ 15.000.000
20/4/2026	\$ -	\$	531.816	\$ 531.816	\$ 15.000.000
20/5/2026	\$ -	\$	532.819	\$ 532.819	\$ 15.000.000
20/6/2026	\$ -	\$	531.889	\$ 531.889	\$ 15.000.000
20/7/2026	\$ -	\$	493.624	\$ 493.624	\$ 15.000.000
20/8/2026	\$ -	\$	444.826	\$ 444.826	\$ 15.000.000
20/9/2026	\$ -	\$	176.982	\$ 176.982	\$ 15.000.000
20/10/2026	\$ -	\$	6.392	\$ 6.392	\$ 15.000.000
Totales	\$ -	\$	6.929.211	\$ 6.929.211	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (89%). Considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento de los VDFA y de los VDFB, el flujo de fondos sería insuficiente para amortizar el capital de los VDFB.

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF. Considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento de los VDFA y de los VDFB, el flujo de fondos sería insuficiente para realizar pagos por los CP, por lo tanto no se expone el cuadro de pago respectivo.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

La tasa máxima que resiste el VDFA y el VDFB sin afectar el pago del CP es de 70,04% para el VDFA y 72,04% para el VDFB. Cualquier incremento simultáneo de ambas tasas por encima de las expresadas (devengadas durante todo el período de vida del VDFA y VDFB), afectaría el flujo de fondos de los CP.

XIII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado como colocadores a Banco de Servicios y Transacciones S.A., a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y a Option Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoronni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Dichas ofertas serán consideradas firmes y vinculantes desde el momento en que ingresan al sistema.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del MAV, sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

Existe un convenio de underwriting con BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. el Banco Saenz S.A. y con Banco Interfinanzas S.A., en virtud de los cuales aquellos se comprometen a adquirir por hasta un valor determinado los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del período licitatorio. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Subasta Pública, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.7. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XV.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO)
Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0341) 5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Av. Belgrano 1876, Piso 3° A
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.-Fax N°: (011) 4384-9324

ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y COLOCADOR
Option Securities S.A.
Av. Corrientes 345 4P
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 3985-7770

CO-COLOCADOR
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
Av. Corrientes 1174.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 5235.2334

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
Tucumán 1, piso 19 "A", (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4329-4200

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Marcelo Alberto Bastante (Titular)
Conde 916 (1426)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 4554-8905
César Fernando De Vivo (Suplente)
Bv. Oroño 1414 Piso 5
Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0341) 155 053918.

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 48721600 - Fax: (011) 48721774

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN
Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso
Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: (0341) 4210125

AGENTE DE DEPÓSITO
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 4317-7118